



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Créanse DOS (2) Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal, que llevarán los números 7 y 8 respectivamente, con UNA (1) Secretaría cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Créase UN (1) Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Córdoba, que llevará el N° 3, con UNA (1) Secretaría.

ARTÍCULO 3º.- Créase UN (1) Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de La Plata, que llevará el N° 3, con UNA (1) Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- Créase UN (1) Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Rosario, que llevará el N° 3, con UNA (1) Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- Créase UN (1) Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Salta, que llevará el N° 2, con UNA (1) Secretaría. El actual Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta se denominará Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta.



[Firma manuscrita]

26632



26 632

H. Cámara de Diputados de la Nación

76-S-09
OD 595
21.

ARTÍCULO 6º.- Créanse SEIS (6) Fiscalías Generales que actuarán respectivamente ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que se erigen por la presente ley, con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, con UNA (1) Secretaría cada una.

ARTÍCULO 7º.- Créanse SEIS (6) Defensorías Públicas Oficiales que actuarán respectivamente ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que se erigen por la presente ley, con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, con UNA (1) Secretaría cada una.

ARTÍCULO 8º.- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refiere el Anexo adjunto y que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público remitirán las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, dentro del plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde la publicación de la presente, quienes según sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para la instalación de los cargos creados por esta ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

ARTÍCULO 10.- Los cargos previstos por esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención de los gastos que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos para el ejercicio del año 2009 del Poder Judicial de la Nación,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. Cámara de Diputados de la Nación

76-S-09
OD 595
3/.

del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

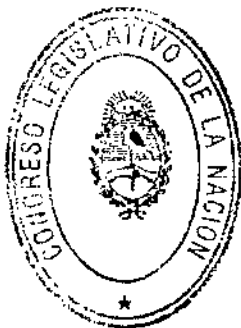
ARTÍCULO 11.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación, proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación de los tribunales, fiscalías y defensorías con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, creados por la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

REGISTRADO



BAJO EL Nº

26 632



H. Cámara de Diputados de la Nación

76-S-09
OD 595

26632

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Jueces de Cámara	18
Secretario de Cámara	6
SUBTOTAL	24

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Prosecretario de Cámara	6
Prosecretario Administrativo	12
Jefe de Despacho (relator)	18
Oficial Mayor	18
Escribiente	12
SUBTOTAL	66

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante	6
SUBTOTAL	6

TOTAL 96



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



26632

H. Cámara de Diputados de la Nación

76-S-09
OD 595
2/.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Fiscal General	6
Secretario	6
SUBTOTAL	12

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Oficial Mayor	6
Escribiente	6
SUBTOTAL	12

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante	6
SUBTOTAL	6
TOTAL	30

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MAGISTRADOS FUNCIONARIOS

Defensor Público Oficial	6
Secretario	6
SUBTOTAL	12



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



26632

H. Cámara de Diputados de la Nación

76-S-09
OD 595
3/

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Oficial Mayor	6
Escribiente	6
SUBTOTAL	12

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante	6
SUBTOTAL	6
TOTAL	30

